

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

---

**ORDEN DE RECTORADO 2014-003-ESPE-a-3**

**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño**  
**General de Brigada**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal determina que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de grado o de programas de posgrado y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de*



conformidad con el literal j del Art. 169 de la LOES; [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2013, entre otros, se trataron los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocimiento y resolución de la orden de rectorado 2013-200-ESPE-a-3, del 19 de agosto de 2013, por la que el Rector subrogante, Coronel de EMC. William Aragón Cevallos, aprueba ad-referéndum del H. Consejo Universitario la tabla que regula la carga horaria semanal de clases para el personal académico de la ESPE a nivel pregrado y las disposiciones generales para su aplicación.
2. Conocimiento y resolución de la orden de rectorado 2013-201-ESPE-a-3, del 19 de agosto de 2013, por la que el Rector subrogante, Coronel de EMC. William Aragón Cevallos, aprueba ad-referéndum del H. Consejo Universitario, el cobro del rubro de 13.20 dólares, por seguro de accidentes personales, a los estudiantes, tanto de la modalidad presencial como a distancia, para el período académico agosto-diciembre 2013.
3. Conocimiento y resolución de la orden de rectorado 2013-218-ESPE-a-3, del 11 de septiembre de 2013, por la que el señor Rector Subrogante, Coronel de EMC. William Aragón Cevallos, aprueba ad-referéndum del H. Consejo Universitario Provisional, la reforma a la orden de rectorado 2013-189-ESPE-a-3, del 19 de julio de 2013 y aprobar la licencia con el cincuenta por ciento de remuneración a la Ingeniera Andrea Valeria Ochoa Tufiño, docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida, del 30 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2017, para que curse los estudios de doctorado en Genética Molecular Vegetal en la Universidad de Wageninge en Holanda.
4. Conocimiento y resolución de la orden de rectorado 2013-221-ESPE-a-3, del 18 de septiembre de 2013, por la que el Rector Coronel de EMC. Mauricio Chávez Charro, aprueba ad-referéndum del H. Consejo Universitario Provisional, modificar la dedicación de régimen académico de tiempo completo a medio tiempo de la Ingeniera Ena Leticia Tandazo Regalado, docente del Departamento de Ciencias Económicas,

Administrativas y de Comercio. En consecuencia adoptó las resoluciones HCUP-ESPE-R002, R003, R004 y R005 -2013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución las resoluciones HCUP-ESPE-R002, R003, R004, R005-2013 adoptadas por el H. Consejo Universitario Provisional en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2013 en el siguiente sentido:

- a) *"Aprobar la tabla que regula la carga horaria semanal de clases para el personal académico de la ESPE a nivel pregrado y las disposiciones generales para su aplicación conforme consta de la orden de rectorado 2013-200-ESPE-a-3, del 19 de agosto de 2013, que ha suscrita por el Rector Subrogante, Coronel de EMC. William Aragón Cevallos."*
- b) *"Aprobar el cobro del rubro de 13.20 dólares, por seguro de accidentes personales, a los estudiantes, tanto de la modalidad presencial como a distancia, para el período académico agosto-diciembre 2013 conforme consta en la orden de rectorado 2013-201-ESPE-a-3, del 19 de agosto de 2013, suscrita por el Rector Subrogante, Coronel de EMC. William Aragón Cevallos, adicionando que dicho rubro no constituye arancel."*
- c) *"Que la resolución adoptada mediante orden de rectorado 2013-218-ESPE-a-3, del 11 de septiembre de 2013, es de exclusiva responsabilidad de la autoridad que la suscribió."*
- d) *"Aprobar la modificación de la dedicación de régimen académico de tiempo completo a medio tiempo de la Ingeniera Ena Leticia Tandazo Regalado, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio conforme consta de la orden de rectorado 2013-221-ESPE-a-3, del 18 de septiembre de 2013, suscrita por el Rector, Coronel de EMC. Mauricio Chávez Charro."*

**Art. 2.-** Las resoluciones entran en vigencia desde la fecha en que se adoptaron.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; director de la extensión Latacunga; directores de Unidades Académicas Externas; directora de la Unidad de Admisión y Registro; director de la UTIC; directora de la Unidad de Finanzas; directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; director de la Unidad de Gestión de Posgrados, director de la Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional, director de la Unidad de Talento Humano; director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura;



director del Departamento de Ciencias de Económicas, Administrativas y del Comercio y Procurador de la Universidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", el 2 de enero de 2014.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**



**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño  
GENERAL DE BRIGADA**



RAMC/JRVJ/PJLA